



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº091 - 2019-MPJB/GAF

Jorge Basadre, 02 de octubre del 2019

### VISTO:

El Informe N°555-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de Sub Gerencia de Logística, Informe N°663-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°427-2019-MPJB/GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°289-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20º Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## *Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas*

Nº091 - 2019-MPJB/GAF

cANCELACIÓN será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N°555-2019-MPJB/GAF-SGL y GP, de Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, quien solicita reconocimiento de créditos no devengados de ejercicios anteriores, según anexo adjunto para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°663-2019-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor EVELIN ROSARIO TICONA SARMIENTO por el monto de S/. 1,800.00 soles, el cual será programado para III Trimestre del presente ejercicio presupuestal 2019;

Que, mediante Informe N°289-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la opinión viable para el trámite de reconocimiento de deuda, precisando de acuerdo al Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°127-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR y RECONOCER el adeudo proveniente de Ejercicios anteriores, por el importe total de S/. 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), los cuales serán programados en el III Trimestre del presente ejercicio presupuestal 2019 de acuerdo a la real capacidad presupuestal y financiera a favor del siguiente Proveedor, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	Rubro	Reg. SIAF	O/S N°	Importe
1	EVELIN ROSARIO TICONA SARMIENTO	18	2360	446	1,800.00
					1,800.00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER el trámite de pago del proveedor EVELIN ROSARIO TICONA SARMIENTO y el egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/AI/OBRA	: 5000936 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
FUNCION	: 03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISIÓN FUNC.	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	: 001B INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC. FUNCIONAL	: 0085 PAGO DE DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES
FTE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº091 - 2019- MPJB/GAF

RUBRO	: 18 CANON, SOBRE CANON MINERO, REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos S/. 1,800.00
MONTO	: S/. 1,800.00 Soles

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y remítase el expediente administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ley. Ecuador Milber E. Oroche Gutiérrez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Distribución:  
Alcaldía ✓  
GM ✓  
OAJ ✓  
OPP ✓  
SGL y GP ✓  
Interesado  
Archivo

